



Resolución Directoral Nacional N° 161-2014-BNP

Lima, 08 SET. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Oficio N° 015-2014/SUT-BNP, emitido por La Secretaría General del Sindicato Unificado de Trabajadores (SUT-BNP); el Informe N° 453-2014-BNP/OA-APER, de fecha 15 de julio de 2014, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Oficio N° 249-2014-BNP/OAI, de fecha 16 de julio de 2014, emitido por la Oficina de Auditoría Interna; el Memorando N° 499-2014-BNP/OAL, de fecha 18 de julio de 2014; el Informe N° 480-2014-BNP/OA-APER, de fecha 23 de julio de 2014, emitido por Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 478-2014-BNP/OAL, de fecha 23 de julio de 2014; y el Informe N° 547-2014-BNP/OAL, de fecha 18 de agosto de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010- MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 015-2014/SUT-BNP, de fecha 03 de julio de 2014, la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores (SUT-BNP), solicita que se rectifique el error material la Resolución Directoral Nacional N° 101-2014-BNP, en la parte resolutive;

Dice:

- Secretario General
- Sub – Secretaria General
- Secretaria de Defensa, Asuntos Legales y Derechos Humanos, y;
- Secretaria de Economía, Finanzas y patrimonio



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 161-2014-BNP (Cont.)

Debe Decir:

- Secretaria General,
- Secretaria de Defensa
- Secretaria de organización y Formación Sindical, y;
- Secretaria de Economía. Finanzas y Patrimonio.

Que, del tenor de la Resolución Directoral Nacional N° 101-2014-BNP, se advierte que no se ha hecho referencia a lo que señala el Manual Normativo de personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", Aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAN/DNP, que es aplicable al presente el mismo que en su capítulo II Permisos define: "permiso es la autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del Jefe inmediato. Esta acción se formaliza mediante la papeleta de permiso". ... y en el literal "D" se regula los permisos especiales entre los que se tiene al permiso por representatividad sindical como es en el presente caso, que en los casos que las organizaciones sindicales representen a sus afiliados en los asuntos que establezca la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal;

Que, asimismo conforme al estatuto del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú - SUT-BNP, en su Capítulo IX DE LA JUNTA DIRECTIVA, artículo 28° señala que es el organismo permanente de dirección sindical y política del sindicato, que funciona como dirección. Emitirá los pronunciamientos, acordara las decisiones y realizara las gestiones necesarias con cargo a dar cuenta de sus actividades en forma obligatoria en las Asambleas Generales. Su mandato durara dos años;

Que, siendo así conforme a la carta, de fecha 22 de octubre del año próximo pasado, remitido por el Sindicato Unificado de trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú SUT-BNP, se ha indicado quienes son los nuevos representantes con los nombres de la Directiva Sindical para el periodo 2013 – 2015, precisándose sus nombres, y sus cargos, datos que deben de ser también integrados a la Resolución Directoral Nacional N° 101-2014-BNP;

Que, conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo en 1.13. Principio de simplicidad.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, por otro lado el pedido de rectificación es de suma importancia para efectos de la supervisión por parte del Área de Personal, como para el uso correcto del beneficio de la licencia sindical y el prestigio de la dirigencia sindical, debiendo de colocarse los nombres de los trabajadores que ejercen la representatividad sindical;

Que, mediante Informe N° 453-2014-BNP/OA/APER, de fecha 15 de julio de 2014, el Área de Personal de la Oficina de Administración, en el cual señala sobre la implicancias que podría tener la Resolución Directoral Nacional N° 101-2014-BNP, en la cual se reconoce el derecho a la Licencia Sindical a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú SUT-BNP. El Área de Personal, a través del encargado del control de asistencia





Resolución Directoral Nacional N° 161-2014-BNP

ejecuta lo dispuesto en “El Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú”, relacionados con los permisos. En el caso de reconocimiento de Permiso Sindical se ejecutara la normatividad pertinente en concordancia con el Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, a través de la papeleta de autorización de ingreso y salida Formato 01;

Que, mediante Oficio N° 249-2014BNP/OAI, de fecha 15 de julio de 2014, la Oficina de Auditoría Interna manifiesta que se debe indicar nominalmente a los beneficiarios de la licencia otorgada, a fin de señalar a quienes se les está otorgando la licencia sindical con la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 478-2014-BNP/OAL, de fecha 24 de julio de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y la solicitud de la Secretaria General Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú SUT-BNP, mediante oficio N° 015-2014/SUT-BNP, para corregir el error material de la parte resolutive de la Resolución Directoral Nacional N° 101-2014-BNP, que, es pertinente hacer la corrección solicitada;

Que, mediante Informe N° 480-2014-BNP/OA-APER, de fecha 23 de julio de 2014, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración, donde nos indica que mediante Oficio N° 215-2014-BNP/OA, se solicito le remitan los nombres de los representantes elegidos en asamblea como su estatuto a fin de dar procedimiento de control del ejercicio del permiso sindical;

Que, se ha verificado la existencia del error material en la parte resolutive de la Resolución Directoral Nacional N° 101-2014-BNP, por lo que se procede a Aclarar e integrar;

Que, teniendo en cuenta que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, concordante en aplicación supletoria e interpretación teleológica del derecho el Código Procesal Civil que en sus artículo 406° señala la Aclaración de las resoluciones y la integración de las mismas, lo que debe de integrarse la Resolución Directoral Nacional No.101-2014-BNP, con otra resolución la misma que contendrá los fundamentos legales, sustentatorios que aclaren que la terminología de licencia ha sido mal colocada siendo lo correcto permiso sindical conforme a la ley especial. Se otorgan a los Secretarios de Organizaciones Sindicales debidamente reconocidas y con Junta de Directiva actualizada, a fin de permitirles el desempeño de sus funciones, durante las horas de trabajo, sin afectar el funcionamiento de la Entidad;

Que, es el Titular de la Entidad quien otorga las facilidades para el ejercicio de la función sindical conforme lo establece el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (Artículo 122° D.S. N° 005-90-PCM Art. 69 Convenio 151 OIT);

Que, mediante Informe N° 547-2014-BNP/OAL, de fecha 18 de agosto de 2014, esta Dirección opina: que es pertinente hacer la corrección solicitada, mediante una nueva Resolución Directoral Nacional;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED, el Director Nacional es la más alta autoridad jerárquica;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 161-2014-BNP (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material consignado en la parte resolutive del Artículo Único de la Resolución Directoral Nacional N° 101-2014-BNP, rectificándose de la siguiente manera:

DICE:

Artículo Único.- OTORGAR la Licencia por Representatividad Sindical con Goce de haber, por 30 días naturales, durante el periodo de un año, comprendido desde la emisión de la presente resolución a cada uno de los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú –SUT, que a continuación se detalla:

Secretario General
Sub – Secretaría General
Secretaría de Defensa; Asuntos Legales y Derechos Humanos, y;
Secretaría de Economía, Finanzas y patrimonio

DEBE DECIR:

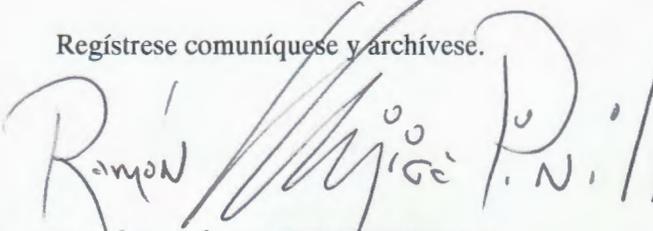
Artículo Único.- OTORGAR Permiso por Representatividad Sindical con goce de haber, durante el periodo comprendido del 30 de junio de 2014 al 30 de junio de 2015, de acuerdo al requerimiento y necesidades del sindicato, previa justificación formal para el otorgamiento periódico de cada permiso sindical a cada uno de los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (SUT-BNP), que a continuación se detalla:

Secretaría General: Servidora Amelia Mercedes Alegría Morán,
Secretaría de Defensa: Servidora Maribel Amanda Chamorro Rivera,
Secretaría de organización y Formación Sindical: Servidor Vladimir Guillen Flores, y;
Secretaria de Economía, Finanzas y patrimonio: Servidora Martha Mabel Estelo Marcelo.

Artículo Segundo.- INTEGRAR la presente resolución a la Resolución Directoral Nacional N° 101-2014-BNP.

Artículo Tercero NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y comunicar a las instancias correspondientes.

Regístrese comuníquese y archívese.


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

